

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



**“EL PROCESO JUDICIAL EN LA PENSION POR ALIMENTOS,
LEY 28439, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2016”**

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA

BACH. CIRO SALDAÑA GUERRERO

ASESOR:

Dr. Marco Zevallos Echegaray

Lima - Perú

2017

DEDICATORIA

A mi esposa por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, a mis hijos a quienes en todo momento están acompañándome en los proyectos que emprendo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por estar conmigo a cada paso que doy.

A la Universidad de Huánuco, por la oportunidad de poder cumplir uno de mis grandes anhelos.

Al Dr. Marco ZEVALLOS ECHEGARAY, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento, durante el desarrollo de la tesis.

Aquellas personas de quienes recibí apoyo de manera incondicional.

ÍNDICE

CARATULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE.....	iv
RESUMEN.....	vii
ABSTRAC	ix
INTRODUCCION	xi
CAPITULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	14
1.1. DESCRIPCION DEL PORBLEMA	14
1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA	14
1.2.1. Problema general.....	14
1.2.2. Problemas específicos	15
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	15
1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION	16
1.7. VIABILIDAD O FACTIVILIDAD	16
CAPITULO II.....	17
MARCO TEORICO	17
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	17
2.1.1. A Nivel Local.....	17

2.1.2.	A Nivel Nacional	17
2.1.3.	A Nivel Internacional.....	20
2.2.	BASES TEORICAS	22
2.1.4.	Marco Teórico	22
2.1.5.	Marco Legal	30
2.1.6.	Derecho comparado.....	30
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	31
2.4.	HIPOTESIS.....	32
2.4.1.	Hipótesis general.....	32
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	32
2.5.	VARIABLES.....	33
2.5.1.	Variable Independiente	33
2.5.2.	Variable Dependiente.....	33
2.6.	OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES.....	34
CAPITULO III.....		35
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....		35
3.1.	TIPO DE INVESTIGACION	35
3.1.1.	Enfoque.....	35
3.1.2.	Alcance o Nivel.....	35
3.1.3.	Diseño	36
3.2.	POBLACION Y MUESTRA	36
3.2.1.	Población	36
3.2.2.	Muestra	36
3.3.	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.....	38
3.3.1.	Para la recolección de datos	38
3.3.2.	Para la presentación de datos.....	38
3.3.3.	Para el análisis e interpretación de datos.....	38

CAPITULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	40
4.2. CONTRASTACION Y DE HIPOTESIS	62
4.2.1. Hipótesis Nula	62
4.2.2. Hipótesis Alterna	62
4.2.3. Toma de decisión	66
CAPITULO V.....	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
CONCLUSIONES	69
RECOMENDACIONES.....	70
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA	71
ANEXOS.....	73
MATRIZ DE CONSISTENCIA	74
FORMATO DE LA ENCUESTA.....	76

RESUMEN

El trabajo titulado, el proceso judicial en la pensión por alimentos, ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016, tuvo como objetivo general, determinar qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016. Material y método, el enfoque fue básico y aplicado el nivel fue descriptivo, el diseño fue no experimental.

Resultados, obtenidos en la investigación se determina, sabe Usted en que consiste el derecho a los alimentos, donde el 81.33% respondieron que si; el 5.69% que no y el 2.98% no saben; sabe Usted si los alimentos es un derecho fundamental, donde el 97.56% respondieron que si; el 1.36% que no y el 1.08% no saben; sabe Usted si la Ley 28439 simplifica las reglas del proceso de alimentos, donde el 84.87% respondieron que si; el 10.57% que no y el 4.61% no saben; el incumplimiento del pago de los alimentos genera apercibimiento y remisión al Fiscal penal, donde el 84.87% respondieron que si; el 10.03% que no y el 6.78% no saben; cómo consideraría usted el procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en la actualidad, donde el 71.82% respondieron que si; el 21.68% que no y el 6.50% no saben; conoce usted cuáles son los derechos fundamentales del niño niña y adolescente que se encuentran garantizados por la Constitución de la República, donde el 86.99% respondieron que si; el 4.61% que no y el 8.40% no saben.

Conclusión, Del análisis de los resultados concluimos que los procesos de prestación de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016, resuelven en los plazos previstos en la Ley.

PALABRAS CLAVES: Proceso judicial, Pensión por alimentos, Ley 28439, Distrito judicial

ABSTRAC

The work entitled, the judicial process in the maintenance pension, law 28439, in the judicial district of Ica, 2016, had as general objective, to determine which factors influence the compliance or delay of the judicial process to grant the maintenance pension established by Law 28439, in the judicial district of Ica, 2016.

Material and method, the approach was basic and applied the level was descriptive, the design was non-experimental. Results, obtained in the investigation is determined, you know what the right to food consists, where 81.33% said yes; 5.69% who do not and 2.98% do not know; Do you know if food is a fundamental right, where 97.56% answered yes; 1.36% who do not and 1.08% do not know; Do you know whether Law 28439.simplifies the rules of the food process, where 84.87% answered yes; 10.57% who do not and 4.61% do not know;

The failure to pay the food generates warnings and referral to the criminal prosecutor, where 84.87% said yes; 10.03% who do not and 6.78% do not know; How would you consider the procedure for fixing and collecting maintenance payments at present, where 71.82% answered yes; 21.68% who do not and 6.50% do not know; You know what are the fundamental rights of the child and adolescent who are guaranteed by the Constitution of the Republic, where 86.99% answered yes; 4.61% who do not and 8.40% do not know.

Conclusion, From the analysis of the results, we conclude that the food supply processes established by Law 28439, in the judicial district of Ica, 2016, resolve within the periods established in the Law.

KEY WORDS: Judicial process, Maintenance for maintenance, Law 28439, Judicial District

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se refiere al tema del proceso judicial en la pensión por alimentos, que se puede definir como el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso (pensión por alimentos). Los actos jurídicos son del estado (como soberano), de las partes interesadas (actor y demandado) y de los terceros ajenos a la relación sustancial.

La característica principal de este tipo de procesos judiciales es el incumplimiento de la contribución económica para cubrir las necesidades básicas del hijo.

Para analizar esta problemática es necesario de mencionar sus causas. Una de ellas es el incumplimiento de la pensión por alimentos; se entiende esta por la contribución económica que presta el progenitor que no tenga la guarda y custodia de un hijo común, para cubrir las necesidades ordinarias del hijo.

La investigación de esta problemática social se realizó por el interés de conocer por qué ha crecido el grupo de este tipo de incumplimiento de la pensión por alimentos en la ciudad de Ica. Esto permitió identificar las relaciones que se da entre los infractores de la ley y las autoridades judiciales.

Por otra parte, establecer los indicadores sociales que generan el incumplimiento de la pensión por alimentos.

Profundizar la indagación desde la perspectiva jurídica, fue un interés académico. Asimismo, nos interesamos por aportar estadísticas recientes sobre este problema jurídico.

En el ámbito profesional, como futuros abogados, el interés versó en conocer el contexto jurídico teniendo como variable independiente los factores que influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial.

En el marco de la teoría jurídica, la investigación se realizó con una serie de entrevistas a jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes de la provincia de Ica.

En la conversación con los jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes, los ítems de la entrevista estuvieron enmarcados al ámbito del proceso judicial en el incumplimiento de la contribución económica para cubrir las necesidades básicas del hijo.

Las entrevistas se realizaron a las unidades muestrales de interés, es decir, a informantes clave. Un informante clave es una característica de la muestra no probabilística conocida como intencional. Este tipo de muestra fue el que empleamos en la metodología para nuestro estudio.

Durante la investigación de campo, uno de los obstáculos en la entrevista fue la falta de tiempo de los entrevistados para aceptar la plática con el investigador.

Los objetivos fueron:

Determinar qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016.

Determinar de qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016.

Determinar de qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016.

La presente investigación se ha elaborado teniendo en cuenta el esquema aprobado en el reglamento de general de grados y títulos, tal como se detalla a continuación:

En el capítulo I se realiza el problema de la investigación con la descripción del problema, la formulación del problema, los objetivos, la justificación, las limitaciones y la viabilidad de la investigación.

En el capítulo II veremos el marco teórico, los antecedentes, las bases teóricas, las definiciones conceptuales, el marco legal, el derecho comparado, las hipótesis, las variables y la operacionalización de las variables

En el capítulo III se trata la Metodología de la investigación, el tipo, enfoque y alcance y diseño de la investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos de investigación

En el capítulo IV se hará referencia al procesamiento de los datos de la investigación, el procesamiento de los datos y la contrastación de la hipótesis.

En el Capítulo V se presenta la discusión de los resultados, las conclusiones y recomendaciones.

Finalizo con las fuentes de información y anexos.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Estado Peruano reconoce el derecho al alimento como un derecho fundamental que debe ser asegurado por las familias toda vez que permite garantizar otros derechos como la educación la salud, el empleo, la recreación, entre otros.

De acuerdo a nuestra legislación nacional, el derecho al alimento no sólo se basa en el acceso a los productos para la nutrición y alimentación sino también en la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación, entre otros; que permitan el desarrollo integral de las personas.¹

El distrito judicial de Ica, no es ajeno a los problemas que se generan en el trámite judicial de la pensión de alimentos, es por tal motivo el interés de realizar el presente trabajo de investigación.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos a los

¹ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social: Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos. tercera edición del año 2011

niños y adolescentes, establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016?

1.2.2. Problemas secundarios

P.E. 1: ¿De qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016?

P.E. 2: ¿De qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016.

1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

O.E. 1: Determinar de qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016.

O.E. 2: Determinar de qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016.

1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

La justificación de la investigación radicara en que con los resultados que se obtengan se pueda dar a conocer los problemas que surgen en el trámite judicial de la pensión de alimentos, en el distrito judicial de Ica, para que las autoridades del poder judicial puedan tomar las acciones correctivas correspondientes y contribuir a mejorar la administración de justicia.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

La limitación que se presentar en el proceso de la investigación son:

- Falta de información o trabajos relacionados con el tema en el ámbito local
- Coordinación para realizar la encuesta a los jueces y trabajadores administrativos del poder judicial por su recargada labor durante su horario de trabajo.

1.7. VIABILIDAD O FACTIBILIDAD

El trabajo de investigación es factible por que se cuentan con los recursos financieros, humanos, materiales y con la población específica para llevar a cabo la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A Nivel Local

En el ámbito local no se han encontrado trabajos relacionados con el tema de investigación.

2.1.2. A Nivel Nacional

A-) Cornejo Ocas Susana Katherine (2016), realizó la investigación titulada “El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos”²

El objetivo de la investigación fue determinar de qué manera la aplicación del principio de economía procesal y celeridad procesal permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión alimentos, el tipo de investigación fue: Descriptiva – Explicativa

Conclusiones:

1. La propuesta que hemos realizado nos permite ser objetivos y verificar que existen muchas anomalías del análisis del caso, el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva se hace difícil, pues ambas partes no acceden al

² Cornejo Ocas Susana Katherine (2016), “El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos

órgano jurisdiccional en iguales condiciones, puesto que en el proceso de exoneración de alimentos, el obligado es quien demanda y acredita, mientras que la parte contraria sin utilizar medio alguno puede seguir percibiendo una mensualidad, aun habiendo cumplido la mayoría de edad, no siendo exigible probar su necesidad o estudios satisfactorios; mientras que el obligado deberá probar estar al día en la pensión.

2. El proceso de exoneración de alimentos, es un proceso accesorio del de Alimentos, y comenzar un nuevo proceso, requiere de muchos recursos tanto económicos para los sujetos procesales como recursos económicos, genera carga procesal. es por ello que hemos considerado tramitarlo en la mismo expediente mediante solicitud, la cual contenga las mismas características y formalidades exigidas por ley, ya que sus características son similares y se tramitan bajo los mismos parámetros, y además estaríamos tramitando en vigor al Principio de economía y celeridad procesal, restando tiempo, dinero y esfuerzos.
3. La propuesta es innovadora y busca también resolver aquellos casos que se encuentran en archivo que datan de 20 u 30 años de antigüedad, los cuales a partir de tramitarse esta solicitud en el mismo expediente, deberán registrarse, los procesos de alimentos virtualmente, descargadas en el Sistema del Poder Judicial, utilizando mayor rapidez en la solución de conflictos, y por fin adquiriría la calidad de cosa juzgada, no dando lugar a un ajuste o reajuste, pues habrá un pronunciamiento si cumple esta se emitirá una resolución motivada.

B-) Leyva Ramírez Cinthya Anali (2014) realizo la investigación titulada “Las declaraciones juradas de los

demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos”, Trujillo-Perú³

El objetivo de la investigación fue Determinar de qué manera las declaraciones juradas presentadas por los demandados con régimen independiente en los Procesos de Alimentos vulneran el Principio del Interés Superior del Niño.

Conclusión:

1. El derecho alimenticio es aquel derecho nacido por imperio de la ley, recogido de la naturaleza, cuya fuente es el parentesco o la voluntad, que tiene una persona necesitada (denominada alimentista o acreedor alimentario) a ser asistido por otra persona (denominada alimentante o deudor alimentario) con el fin de proveerle los medios necesarios que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales, en una medida determinada según su situación jurídica y las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor.
2. En todo proceso judicial en el que se deba verificar la afectación de los derechos fundamentales de niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben procurar una atención **especial y prioritaria** en su tramitación; debe ser **especial** en la medida en que un niño o un adolescente no se constituye en una parte más en el proceso sino una que posee características singulares y particulares respecto de otras, por lo que más allá del resultado del caso, debe procurarse un escrupuloso tratamiento y respeto de sus derechos durante el proceso. Asimismo, tal atención deber ser **prioritaria** pues *el interés superior del niño y del adolescente* tienen superioridad en la actuación estatal

³ Leyva Ramírez Cinthya Anali (2014) “Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos”, Trujillo-Perú

respecto de aquellas decisiones judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos fundamentales.

2.1.3. A Nivel Internacional

A-) Dávila Proaño Héctor Iván (2014), realizó la investigación titulada ““El ilegal traspaso de obligaciones y responsabilidades de pensiones alimenticias a los obligados subsidiarios” Loja – Ecuador⁴

El objetivo de la investigación fue determinar la ilegalidad del Traspaso de las obligaciones y responsabilidades del alimentante a los “obligados subsidiarios.

Conclusiones:

1. En la actual norma vigente no existen diferencias entre el obligado principal y los obligados subsidiarios en cuanto a la carga de responsabilidad impuesta.
2. Que en la mayoría de los casos en que se aplica la figura de obligado subsidiario por ser los primeros en los numerales establecidos en el inciso segundo del Art. innumerado (5) del Código de la Niñez; son personas pertenecientes al grupo de adultos mayores.
3. Amparados en el interés superior del menor no se puede vulnerar derechos constitucionales específicos para los adultos mayores que también pertenecen a grupos de atención prioritaria.
4. El obligado principal es quien debe cumplir con sus responsabilidades de prestar alimentos para sus hijos, y brindarles la protección y afectos necesarios para su correcto desarrollo.

⁴ Dávila Proaño Héctor Iván (2014), ““El ilegal traspaso de obligaciones y responsabilidades de pensiones alimenticias a los obligados subsidiarios” Loja – Ecuador

5. Debe existir dentro de la norma una marcada diferenciación entre los obligados principales y los obligados subsidiarios en cuanto a la prestación de alimentos para los menores
6. Es necesario aplicar las normas constitucionales en protección de los derechos tanto del menor, como del adulto mayor.

B-) Francisco López Bárcenas, realizó la investigación titulada “El derecho a la alimentación en la legislación Mexicana”⁵
El objetivo fue el derecho a la alimentación sea una realidad para todos los mexicanos.

Conclusiones

Hemos afirmado que la alimentación es un derecho, pero no de cualquier tipo sino un derecho fundamental. La anterior aseveración encuentra sustento desde diversas disciplinas del conocimiento. Una de ellas es la biología, desde donde se puede argumentar que es un derecho fundamental porque se trata de una actividad vital para que los seres humanos puedan seguir viviendo; desde el punto de vista de la teoría de la justicia se diría que siendo una actividad vital el Estado debe garantizar que todas las personas puedan realizarla, como condición para garantizarles otro tipo de derechos, entre ellos la vida, la igualdad, la libertad y la seguridad, porque ¿no existiendo vida, o existiendo en condiciones inhumanas ¿a quién pueden interesarles los otros derechos?

Los anteriores son argumentos meta jurídicos. Un tercer campo del conocimiento desde donde se puede argumentar el carácter de fundamental del derecho es la teoría del derecho, que aporta los conceptos operativos para identificar un derecho fundamental del que no lo es. El último campo de

⁵ Francisco López Bárcenas, realizó la investigación titulada “El derecho a la alimentación en la legislación Mexicana

conocimiento sería el de la dogmática jurídica, que analiza los sistemas jurídicos, auxiliada de la teoría del derecho. En este trabajo hemos dejado de lado los dos primeros puntos de vista y nos hemos centrado en los dos últimos, no porque los primeros no sean interesantes, sino porque el propósito del estudio es analizar el derecho a la alimentación tal como se encuentra regulado en la legislación mexicana.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1 Marco Teórico

Naturaleza jurídica de los alimentos

Con el análisis de este tema tratamos de precisar las propiedades, principios o reglas jurídicas aplicables a los alimentos. ¿Cómo considerar a los alimentos en el campo del Derecho? Dentro del campo genérico, se le considera como una obligación, si fuera así, surge la pregunta de rigor ¿Serán válidas las reglas del derecho de obligaciones, se le puede considerar como una obligación común, especial o mixta? En definitiva, ¿de qué naturaleza jurídica están considerados los alimentos?

Que se trata de una obligación legal, *ex delicto*, por lo que en el ámbito de los tratados de Montevideo se les colocaría dentro del alcance de las también llamadas obligaciones extracontractuales. A nuestro juicio señala el profesor Operti, «la obligación alimentaria contiene siempre como base una cierta relación jurídica del derecho de familia puede variar su carácter- con lo cual no podría identificarse con la responsabilidad delictual y cuasi-delictual; en ciertos casos el nacimiento es el producto de un acto delictivo (forzamiento o

violación, engaño etc.) pero ello no sustrae el tema, en estos aspectos, del campo del derecho de familia»⁶.

a) Tesis Patrimonialista

El derecho alimentario refiere Messineo tiene naturaleza genuinamente patrimonial, por ende transmisibles. Sustenta su tesis en que la nueva legislación Italiana no contiene ninguna indicación que justifique aquel derecho como dirigido también al cuidado de la persona de quien recibe alimentos.

En la actualidad esta concepción ya ha sido ampliamente superada porque el derecho alimentario no es solo de naturaleza patrimonial sino también de carácter extra patrimonial⁷.

b) Tesis no Patrimonial. Ruggiero Cicuy Giorgio

consideran los alimentos como un derecho personal o extramatrimonial en virtud del fundamento ético social y del hecho que el alimentista no tiene ningún interés económico ya que la prestación recibida no aumenta su patrimonio. Presentándose como una de las manifestaciones del derecho a la vida que le es personalísima.

Así sostiene **Ricci** que este derecho eminentemente personal no forma parte de nuestro patrimonio sino que es inherente a la persona.⁸

⁶ Enciclopedia Jurídica Omeba: Tomo XX, p, 74, Driskill Sociedad Anónima- 1986. Buenos Aires - Argentina.

⁷ CARDENAS FALCON, Wilda. Derecho de Familia Sociedad Paterno e Instituciones de Amparo. Edición 2004. Trujillo- Perú. Editorial Texto Universitario. Pg. 72

⁸ CARDENAS. Op Cit. Pg. 72

c) Naturaleza Sui Generis.- Sostienen que la institución de los alimentos es un derecho de carácter especial o sui generis de contenido patrimonial y finalidad personal conexas a un interés superior familiar que se presenta como una relación patrimonial de crédito - débito por lo que existiendo un acreedor puede exigirse muy bien al acreedor una prestación económica en concepto de alimentos.

Por eso también con gran acierto expresa **Cornejo Chávez** “que los alimentos no implica ventaja ni carga patrimonial y que se configura como un derecho personal”⁹.

Derecho a los alimentos como derecho fundamental

“El derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”¹⁰

Desde el inicio de las Naciones Unidas han establecido el acceso a una alimentación adecuada como un derecho individual y responsabilidad colectiva.

La declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, y el bienestar y en especial la Alimentación.”¹¹

⁹ CORNEJO CHAVEZ, Héctor. Derecho de Familia Tomo I. Editorial Lima 1970. Página 108

¹⁰ DECLARACION DE ROMA SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL - Cumbre Mundial sobre Alimentación 1996.

¹¹ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS- Artículo 25

Características de los alimentos

Del artículo 487 del Código Civil amparada en el Libro de derecho de Familia y la doctrina consideran como características del derecho alimentario los siguientes:

1. **Obligación personal**; está dirigido a garantizar la subsistencia alimenticia y persistirá en tanto subsista el estado de necesidad en que se sustenta.
2. **Es intransmisible**; como consecuencia del derecho personalísimo existe, toda vez que no cabe la renuncia ni la transferencia del derecho sea por entre vivos o mortis causa. Tampoco cabe la compensación respecto a lo que el alimentista deba al que ha de prestarlos.
3. **Es irrenunciable**; toda vez que al ser un derecho a prestar alimentos, es un derecho intrínseco a la persona.
4. **Es recíproco**; en el sentido que el obligado a pasar los alimentos es un pariente necesitado que tiene a su vez derecho a obtener de este. Ejemplo: padre e hijo.
5. **Es Intransigible**; toda vez que al ser un derecho indisponible no admite transacción alguna.
6. **Es revisable**; en el sentido que las cuantía de las prestaciones varía según las alteraciones que experimentan las necesidades del alimentista y las posibilidades del obligado¹².¹³

¹² SOKOLICH. P. 30-35

Atributos esenciales de los alimentos.

Comprenden los satisfactores necesarios para subsistir:

Los alimentos consisten en la asistencia debida para el adecuado sustento de la persona, por lo que, desde el punto de vista jurídico no sólo comprenden las cosas que el ser humano come o bebe para sobrevivir, esto es, la alimentación, sino también todos aquellos elementos necesarios para que se desarrolle y viva con dignidad, lo que implica, entre otras cosas, cubrir sus necesidades de vivienda, instrucción y asistencia médica.

Constituyen un deber- derecho:

Implica la obligación de un sujeto de proporcionarlos y la facultad de otro para exigirlos.

Tiene su origen en un vínculo legalmente reconocido:

Los alimentos encuentran su razón de ser en los principios de ayuda y asistencia mutua que nacen de vínculos reconocidos y sancionados por la ley como son el matrimonio, el divorcio, el parentesco y el concubinato.

Obedecen a la capacidad económica de uno de los sujetos y al Estado de necesidad del otro:

Para que surja la obligación alimentaria es necesario que uno de los sujetos de la relación jurídica esté en condiciones de proporcionar los alimentos, así como que el otro no cuente con lo indispensable para subsistir, pues sólo si se satisfacen ambas condiciones puede hablarse de un deudor y de un acreedor alimentarios¹³

Características de los alimentos.

Rojina Villegas¹⁴ considera a los alimentos como:

a) Recíprocos.

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Alimentos.....*, op.cit., pp. 8y9

¹⁴ ROJINA VILLEGAS, Rafael, op. cit., p.266

- b) Personalísimos.
- c) Intransferibles.
- d) Inembargables.
- e) Imprescriptibles.
- f) Intransmisibles.
- g) Proporcionales.
- h) Divisibles.
- i) Preferentes.
- j) No compensables ni renunciables, y
- k) No se extinguen en un solo acto.

El trámite en los proceso de alimentos:

El proceso de Alimentos se tramita y rigen bajo las normas del Código de Niños y Adolescentes en el Artículo 164° en adelante, todo ello en hijos menores de edad; en proceso único, tenemos:

De la postulación del proceso (Art. 164): La demanda se presenta por escrito y contendrá requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del mismo Código.

Inadmisibilidad o improcedencia (Art. 165): recibida la demanda, el Juez la califica y puede declarar su inadmisibilidad o Improcedencia de conformidad con lo establecido en los artículos 426 y 427 del Código Procesal Civil.

Modificación y ampliación de la demanda (Art. 166): El demandante puede modificar o ampliar su demanda antes de que sea notificada.

Medios probatorios extemporáneos (Art. 167): Luego de interpuesta la demanda, sólo pueden ser ofrecidos los medios probatorios de fecha posterior, los referidos a hechos nuevos y aquellos señalados por la otra parte en su contestación de demanda.

Traslado de la demanda (Art. 168): Admitida la demanda, el Juez dará por ofrecidos los medios probatorios y correrá traslado de ella al demandado con conocimiento del fiscal, por el termino perentorio de **cinco días** para que el demandado la conteste. (El subrayado el nuestro).

Tachas u oposiciones (Art. 169): Las tachas u oposiciones que se formulan deben acreditarse con medios probatorios y actuarse en la audiencia única.

Audiencia (Art. 170): Contestada la demanda o transcurrida el tiempo para su contestación, el Juez fijará una fecha inaplazable para la audiencia. Esta debe realizarse, bajo responsabilidad, dentro de los diez días siguientes de recibida la demanda.

Actuación (Art. 171): Iniciada la audiencia se pueden promover las tachas, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante. Seguidamente se actuaran los medios probatorios. No se admitirá reconvencción.

Concluida su actuación, si el Juez encuentra Infundadas las excepciones y defensas previas, declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver situación del niño o adolescente. Si hay conciliación está no lesiona los intereses del niño y adolescente, se deja constancia en acta. Tendrá el mismo efecto de sentencia.

Continuación de la Audiencia de Pruebas (Art. 172): Si no pudiera concluirse la actuación de las pruebas en la audiencia, será continuada en los días sucesivos, sin exceder los tres días, a la misma hora sin necesidad de notificación.

Resolución Aprobatoria (Art. 173): A falta de conciliación y, si producida ésta, a criterio del Juez afectara los intereses del niño o del adolescente, este fijará los puntos controvertidos y determinará los que son materia de prueba. El Juez puede rechazar aquellas pruebas que considere inadmisibles, impertinentes o inútiles y dispondrá la actuación de las cuestiones que sobre esta decisión se susciten, resolviéndolas en el acto. Se debe escuchar al niño o al adolescente.

Actuación de Pruebas de Oficio (Art. 174): El Juez podrá, en decisión inapelable, en cualquier estado del proceso, ordenar de oficio la actuación de las pruebas que considere necesarias, mediante resolución debidamente fundamentada.

Medidas Cautelares (Art. 176): Se rigen por lo dispuesto en el presente Código y en Título Cuarto Sección Quinta del Libro Primero del Código Procesal Civil.

Apelación (Art. 178): La resolución que declara inadmisibles o improcedente la demanda y sentencia es apelable con efecto suspensivo, **dentro de los tres días de notificada** (el subrayado es nuestro).

Regulación supletoria (Art. 182): Todas las cuestiones vinculadas a los procesos en materias de contenido civil en materias de contenido civil en las que intervengan sean niños y adolescentes, contempladas en el presente código, se

regirán supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil y Código Procesal Civil. 26¹⁵

2.2.2 Marco Legal

- Ley 28439 publicada en el diario el peruano del 28 de Diciembre del año 2004¹⁶
- Artículo 472° código Civil que nos da una noción acerca de los alimentos¹⁷
- Artículo 473° de la misma, que solo tienen derecho los hijos mayores de edad,
- Decreto Supremo N° 001-2005-MIMDES (19-01-2005) Aprueban Reglamento de la Ley N° 28190, Ley que Protege a los Menores de Edad de la Mendicidad

2.2.3 Derecho comparado

Argentina

Ley 6354 de noviembre de 1995, que regula el “Régimen Jurídico de Protección de la Minoridad”, y en los numerales 47 a 108 se regula la “Justicia de Familia”, la cual está constituida por las Cámaras de Familia, los Juzgados de Familia, el Ministerio Público Fiscal y Pupilar de Familia y los Asesores de Familia¹⁸.

Bolivia

Los artículos 366 a 480 del Código de Familia (de 1972 vigente desde 1973), regulan la jurisdicción y los procedimientos familiares. El artículo 366 del Código de Familia señala que la jurisdicción familiar se ejerce por los

¹⁵ GUZMAN BELZU, Edilberto Jaime. Comentario del Código de Niños y Adolescentes – Proceso Único. Edit. Jurídica. Lima.2004. Pg. 604.

¹⁶ Ley 28439. Publicada 28 de Diciembre del año 2004

¹⁷ CODIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. Editorial Jurista Editores. Ed. 2008 –Lima. Página 732

¹⁸ Ley número 6354, Régimen Jurídico de Protección a la Minoridad, artículo 47.

Jueces de Instrucción Familiar, los Jueces de Partido Familiar, las Cortes Superiores de Distrito y la Corte Suprema de Justicia.¹⁹

Brasil

El derecho de familia brasileño se puede dividir en tres etapas:

1. 1500 a 1889, que es de supremacía del derecho canónico.
2. 1916 a 1988, que es de supremacía del Código Civil sobre todas las otras fuentes del derecho.
3. 1988 a nuestros días, en que la doctrina dominante es la de la constitucionalización del derecho de familia.²⁰

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. **Alimento**: Sustancia nutritiva que toma un organismo o un ser vivo para mantener sus funciones vitales.²¹
2. **Carga procesal**: Son actos que realizamos para obtener resultados procesales favorables de acuerdo a nuestros intereses legales y evitar en ese sentido que sobrevenga un perjuicio procesal.²¹
3. **Distrito judicial**: es la subdivisión territorial del Perú para efectos de la organización del Poder judicial. Cada distrito judicial es encabezado por una Sala Superior de Justicia.²²

¹⁹ Código de Familia, artículos 374 a 376.

²⁰ DE OLIVEIRA LEITE; Eduardo: "Droit de Famille Brésilien. Rapport du Brésil", en *International Association of Procedural XII World Congress (2003) Procedural and Legal Cultures*.

²¹ SOKOLICH ALVA, María Isabel. Derecho de Familia. Edición 2003 – Lima. Editorial Ediciones Jurídicas. Pg.28

4. **Interés supremo del niño:** es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños. ²².
5. **Pensión de alimentos:** Es la contribución económica que presta el progenitor que no tenga la guarda y custodia de un hijo común, para cubrir las necesidades ordinarias del hijo. ²³
6. **Proceso judicial:** es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso. Los actos jurídicos son del estado (como soberano), de las partes interesadas (actor y demandado) y de los terceros ajenos a la relación sustancial. ²³.

2.4. HIPOTESIS

2.4.1. Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos y la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016.

2.4.2. Hipótesis específicas

H.E. 1: El trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016.

²² CODIGO CIVIL. Op. Cit. 146.

²³ OSORIO Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas. 23ª Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires-2003. Página 1038.

H.E. 2: El trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente en la carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

Factores que influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial.

2.5.2. Variable Dependiente

Pensión alimentaria de los niños y adolescentes

2.6. OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos
Variable Independiente: Pensión alimentaria de los niños y adolescentes	La pensión alimenticia es la obligación que tiene una persona de prestar ya sea en dinero o en especie alimentos a otra que es el acreedor de estos. Se establece un deber de asistencia familiar donde los integrantes de la familia o asimilados a ellos, deben velar por protección material y moral de los miembros de la misma	Niños y Adolescentes Alimentos	Resolución	Cuestionario
Variables Dependientes: Factores que influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial.	Son actos que realizamos para obtener resultados procesales favorables de acuerdo a nuestros intereses legales y evitar en ese sentido que sobrevenga un perjuicio procesal	Apelaciones	Resolución	Cuestionario

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque

La presente investigación fue de enfoque básica y aplicada al mismo tiempo se estableció la posible relación existente entre las dos variables para luego plantear la posible solución a través de la aplicación de conocimientos establecidos y aceptados como verdades y básicamente es de tipo no experimental.²⁴

3.1.2. Alcance o Nivel

La presente investigación abarco el nivel descriptivo, porque se empezó por la descripción de la realidad en la cual se ubico la situación conflictiva para luego analizarla en función a la relación entre sus variables para así presentar alternativas de solución pertinentes.²⁵

²⁴ Hernández Sampieri, R., Fernández Collado y Pilar Baptista L. (2006). Metodología de la Investigación. Editorial McGrawHill. México, D.F.

²⁵Roberto Hernández Sampieri METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Quinta edición

3.1.3. Diseño

El diseño de la investigación fue de carácter no experimental en el diseño de las relaciones de las variables en la verificación de la hipótesis. El enfoque se orientó hacia una investigación Transversal, descriptiva y explicativa ²⁶

3.2. POBLACION Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población estratificada para los fines de la presente investigación estuvo conformada por los jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del distrito judicial de Ica de enero a julio del 2016. ²⁷

3.2.2. Muestra

La muestra fue tomada utilizando procedimientos aleatorios y técnicas estadísticas.

La muestra del presente estudio estuvo conformada por un grupo representativo y adecuado de jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del distrito judicial de Ica de julio a diciembre del 2016., obtenida de la aplicación de la siguiente fórmula. ²⁸

$$n = \frac{Z^2 pq}{E^2}$$

Dónde:

- ✓ n = Muestra inicial
- ✓ Z = Límite de confianza= 1.96
- ✓ p = Campo de variabilidad de aciertos= 0.6
- ✓ q = Campo de variabilidad de errores= 0.4

²⁶César Augusto Bernal Torres Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales Tercera edición

²⁷ Grant, E. L y Leavenworth, R. S. (2005). Control Estadístico de Calidad. 6ta edición. McGraw-Hill. México, D.F.

²⁸ Roberto Hernández Sampieri; Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Interamericana. México, D. F. p. 209 -210.

✓ E = Nivel de precisión para generalizar los resultados. = 0.05

Remplazando en la formula

$$n = \frac{(1.9)^2(0.6)(0.4)}{(0.05)^2} = 369$$

Por lo tanto, 369 unidades muestrales conformadas por jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del distrito judicial de Ica, fueron entrevistadas de junio a diciembre del 2016; para ello se realizo la fijación simple es decir, se distribuyo la muestra en 4 estratos de manera equitativa, tal y como se detalla a continuación (Ver tabla 1)

TABALA 1: ESTRATIFICACION DE LA MUESTRA

Muestra	f	%
Jueces	92	24,93
Servidores Administrativos (PJ)	92	24,93
Abogados	92	24,93
Litigantes	93	25,20
Total	369	100,00

Fuente: Elaboración propia

3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.3.1. Para la recolección de datos

Las técnicas que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes:

- 1) **Encuestas.**- Se aplico a la muestra, con el fin de recabar información sobre la investigación. La cual fue validada por expertos en la materia y se realizó una prueba piloto al 10% de la muestra (30 persona), para darle mayor validez.

- 2) **Guía de análisis documental.**- Esta técnica fue de utilidad para anotar la información de normas, libros, revistas, Internet y otras fuentes.

Se capacito a los colaboradores que realizaron el llenado de la ficha de datos y las encuestas mediante charlas y dos prácticas de campo para que tengan en claro el objetivo del presente trabajo de investigación.

3.3.2. Para la presentación de datos

Construcción de cuadros y gráficos estadísticos.- Se elaboraron cuadros y gráficos estadísticos para darle mayor objetividad y facilitar la comprensión del presente trabajo de investigación, por parte no solo de los investigadores sino de los lectores en general.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos

El análisis y procesamiento de la información se realizo mediante las siguientes etapas:

Clasificación de datos.- Fue la etapa del procesamiento de la información que consistió en seleccionar los datos obtenidos, en función a diferentes criterios y objetivos específicos de la tesis.

Codificación.- Consistió en asignar o conceder valores a los ítems del cuestionario, de acuerdo a los objetivos de la investigación.

Tabulación.- La información fue ingresada en una base de datos utilizándose para ello, el paquete estadístico SPSS v. 18 para consolidar, totalizar en cifras a los resultados obtenidos, generar reportes para facilitar su posterior análisis e interpretación.

Análisis estadístico.- Fue el proceso de elaboración de tablas, cuadros estadísticos, y gráficos, que facilitaron la comprensión de los datos obtenidos. Se utilizaron los programas de Microsoft Word, Excel y SPSS; aplicándose Chi Cuadrado para el análisis de las variables en los casos necesarios.

Interpretación de la información.- Fue el proceso mediante el cual se explico el análisis y la interpretación respectiva y se trabajo mediante inferencias lógicas de los datos procesados a través del contraste de resultados parciales con las hipótesis del trabajo de investigación

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

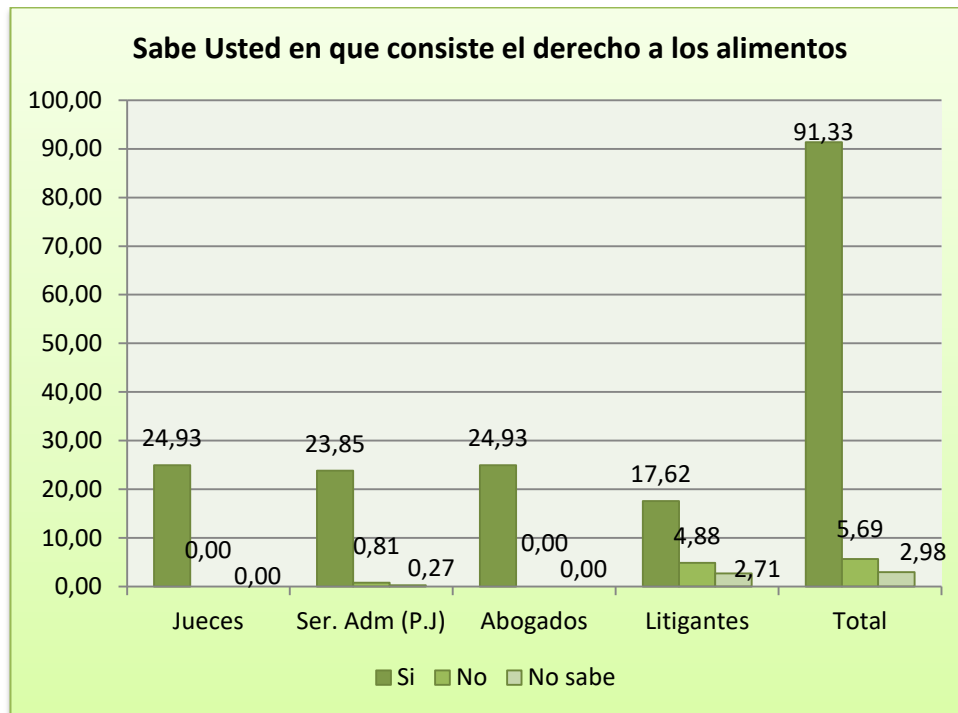
Sabe Usted en que consiste el derecho a los alimentos

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	88	23.85	3	0.81	1	0.27	92	24.93
Abogados	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Litigantes	65	17.62	18	4.88	10	2.71	93	25.20
Total	337	91.33	21	5.69	11	2.98	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta.

Presentación: En la tabla 1, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted en que consiste el derecho a los alimentos, donde 337 respondieron que si; 21 que no y 11 no saben.

Gráfico 1



Fuente: Tabla 1

Interpretación: En el gráfico 1, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted en que consiste el derecho a los alimentos, donde el 81.33% respondieron que si; el 5.69% que no y el 2.98% no saben.

Tabla2

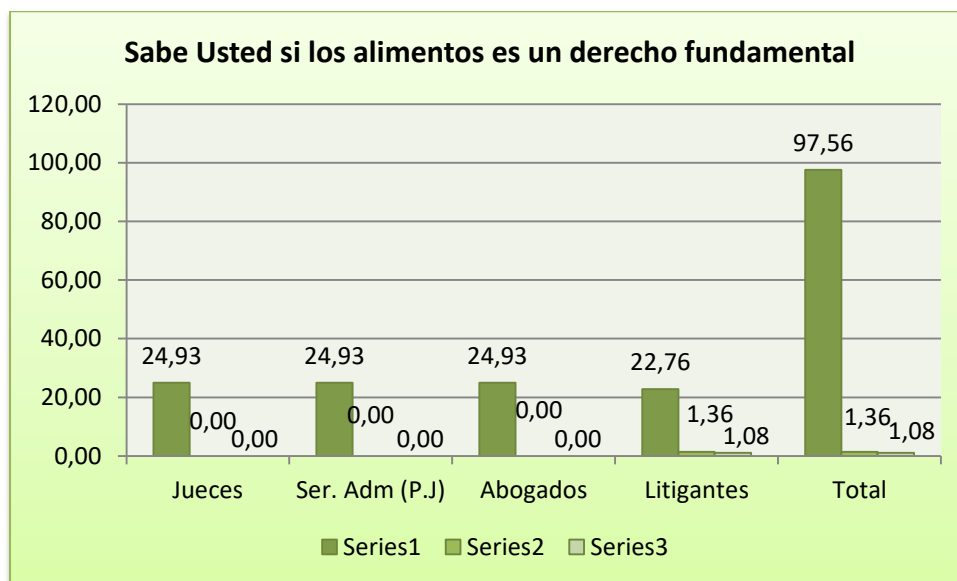
Sabe Usted si los alimentos es un derecho fundamental

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Abogados	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Litigantes	84	22.76	5	1.36	4	1.08	93	25.20
Total	360	97.56	5	1.36	4	1.08	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta.

Presentación: En la tabla 2, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si los alimentos es un derecho fundamental, donde 360 respondieron que si; 5 que no y 4 no saben.

Gráfico 2



Fuente: Tabla 1

Interpretación: En el gráfico 2, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si los alimentos es un derecho fundamental, donde el 97.56% respondieron que si; el 1.36% que no y el 1.08% no saben.

Tabla 3

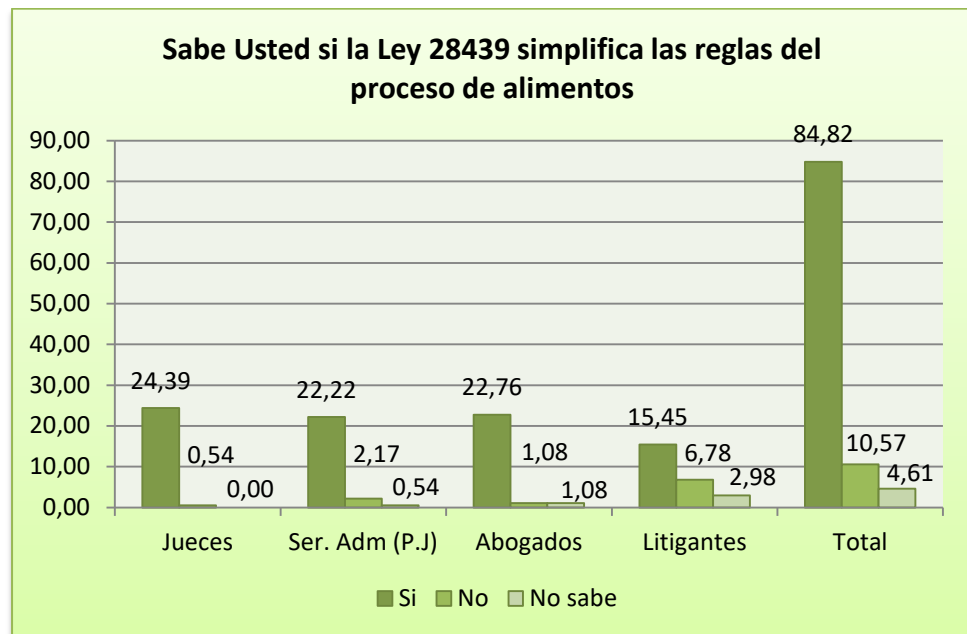
Sabe Usted si la Ley 28439.simplifica las reglas del proceso de alimentos

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
Muestra	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	90	24.39	2	0.54	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	82	22.22	8	2.17	2	0.54	92	24.93
Abogados	84	22.76	4	1.08	4	1.08	92	24.93
Litigantes	57	15.45	25	6.78	11	2.98	93	25.20
Total	313	84.82	39	10.57	17	4.61	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta.

Presentación: En la tabla 2, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si la Ley 28439.simplifica las reglas del proceso de alimentos, donde 313 respondieron que si; 39 que no y 17 no saben.

Gráfico 3



Fuente: Tabla 3

Interpretación: En el gráfico 3, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si la Ley 28439 simplifica las reglas del proceso de alimentos, donde el 84.87% respondieron que si; el 10.57% que no y el 4.61% no saben

Tabla 4

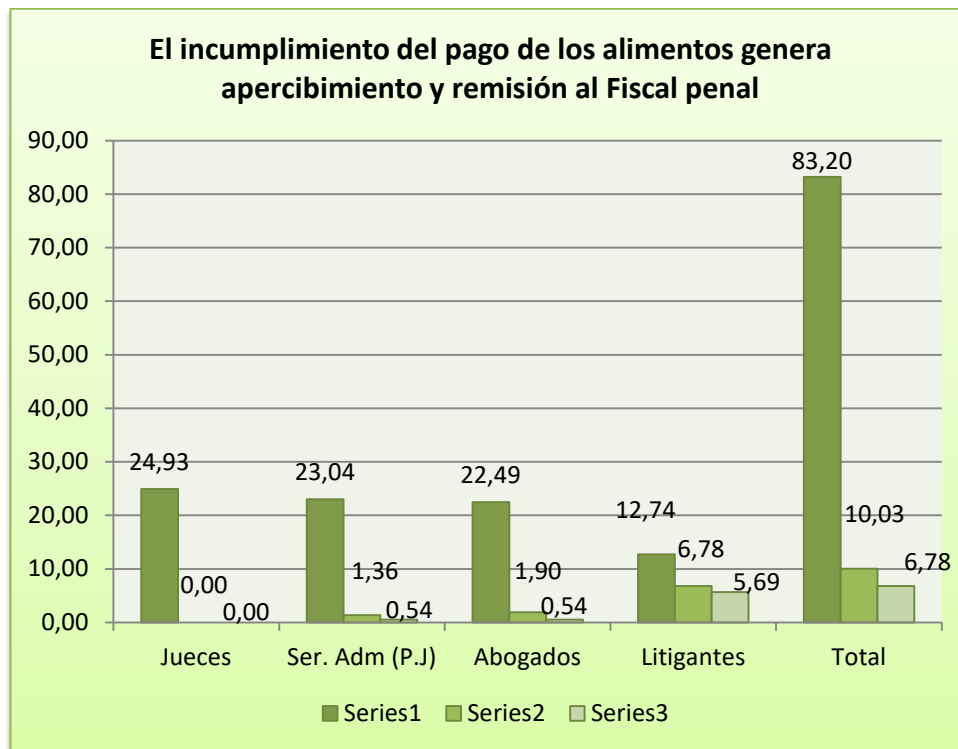
El incumplimiento del pago de los alimentos genera apercibimiento y remisión al Fiscal penal.

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	85	23.04	5	1.36	2	0.54	92	24.93
Abogados	83	22.49	7	1.90	2	0.54	92	24.93
Litigantes	47	12.74	25	6.78	21	5.69	93	25.20
Total	307	83.20	37	10.03	25	6.78	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta.

Presentación: En la tabla 4, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de el incumplimiento del pago de los alimentos genera apercibimiento y remisión al Fiscal penal, donde 307 respondieron que si; 37 que no y 25 no saben.

Gráfico 4



Fuente: Tabla 4

Interpretación: En el gráfico 4, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de el incumplimiento del pago de los alimentos genera apercibimiento y remisión al Fiscal penal, donde el 84.87% respondieron que si; el 10.03% que no y el 6.78% no saben

Tabla 5

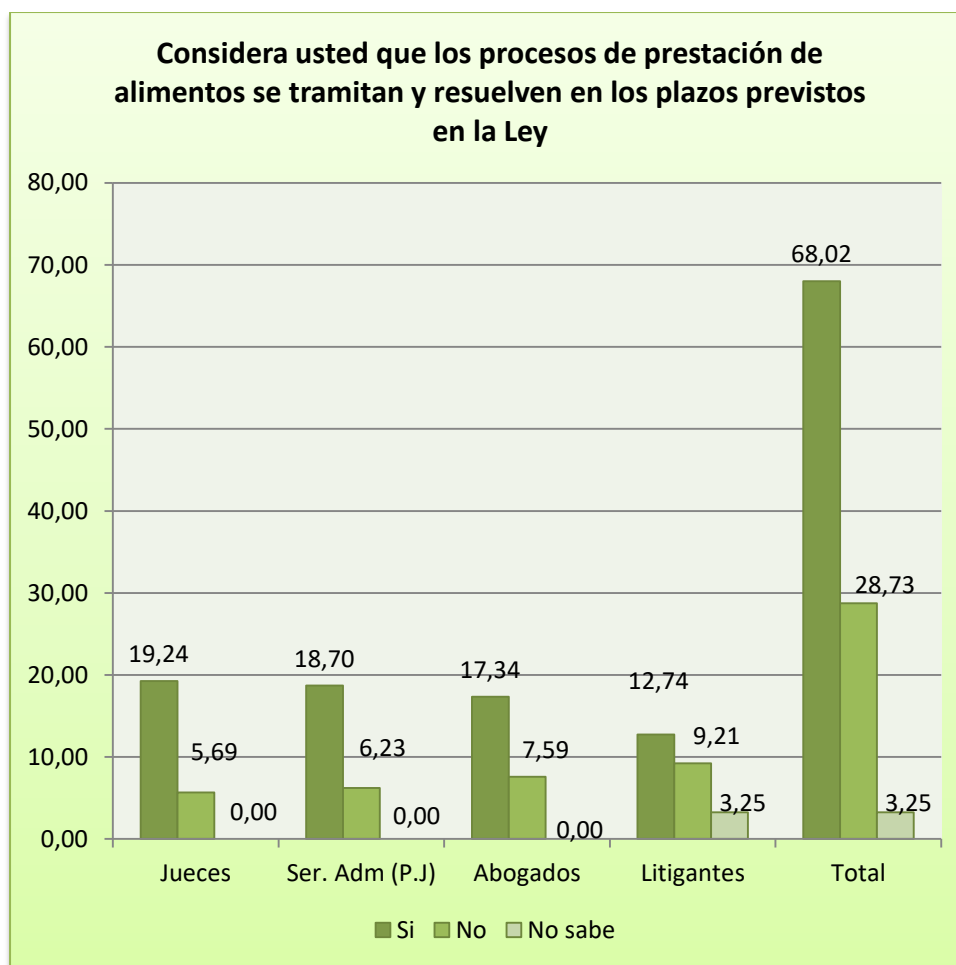
Considera usted que los procesos de prestación de alimentos se tramitan y resuelven en los plazos previstos en la Ley

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	71	19.24	21	5.69	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	69	18.70	23	6.23	0	0.00	92	24.93
Abogados	64	17.34	28	7.59	0	0.00	92	24.93
Litigantes	47	12.74	34	9.21	12	3.25	93	25.20
Total	251	68.02	106	28.73	12	3.25	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta.

Presentación: En la tabla 5, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de Considera usted que los procesos de prestación de alimentos se tramitan y resuelven en los plazos previstos en la Ley, donde 251 respondieron que si; 106 que no y 12 no saben.

Gráfico 5



Fuente: Tabla 5

Interpretación: En el gráfico 5, se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de considera usted que los procesos de prestación de alimentos se tramitan y resuelven en los plazos previstos en la Ley, donde, el 68.02% respondieron que si; el 28.73% que no y el 3.25% no saben.

Tabla 6:

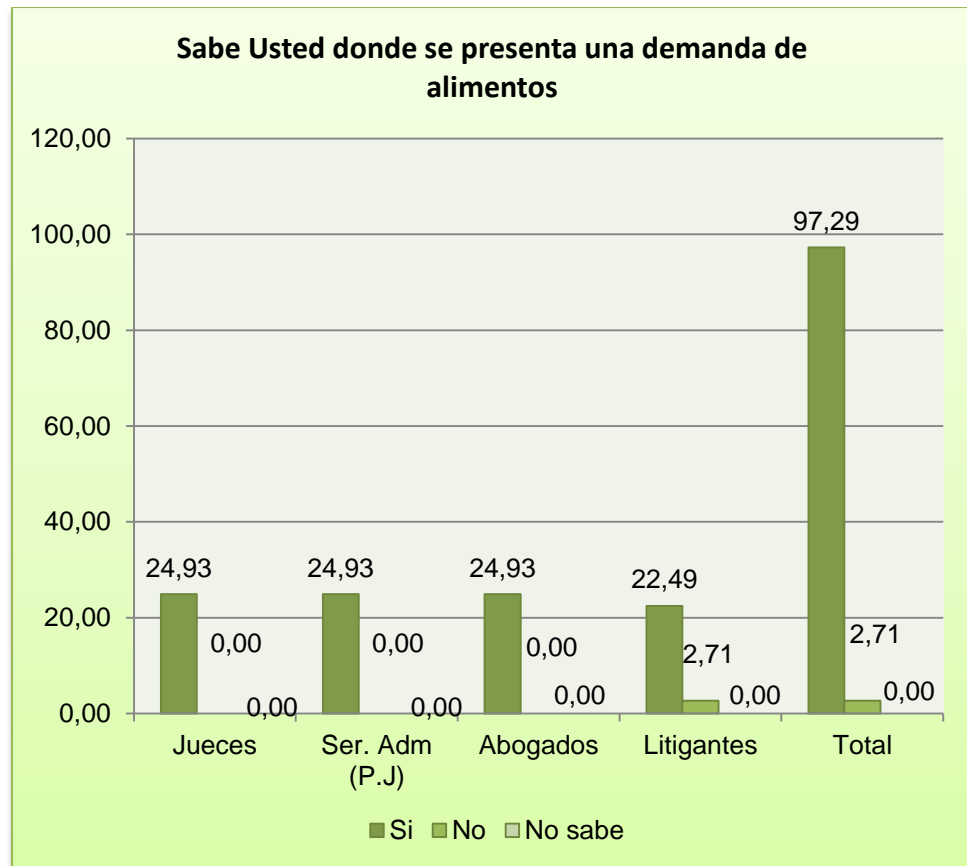
Sabe Usted donde se presenta una demanda de alimentos

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Abogados	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Litigantes	83	22.49	10	2.71	0	0.00	93	25.20
Total	359	97.29	10	2.71	0	0.00	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta

Presentación: En la tabla 6 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted donde se presenta una demanda de alimentos, donde 359 respondieron que si; 10 que no y 0 no saben.

Gráfico 6



Fuente: Tabla 6

Interpretación: En el gráfico 6 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted donde se presenta una demanda de alimentos, donde el 97.29% respondieron que si; el 2.71% que no y el 0.00% no saben.

Tabla7

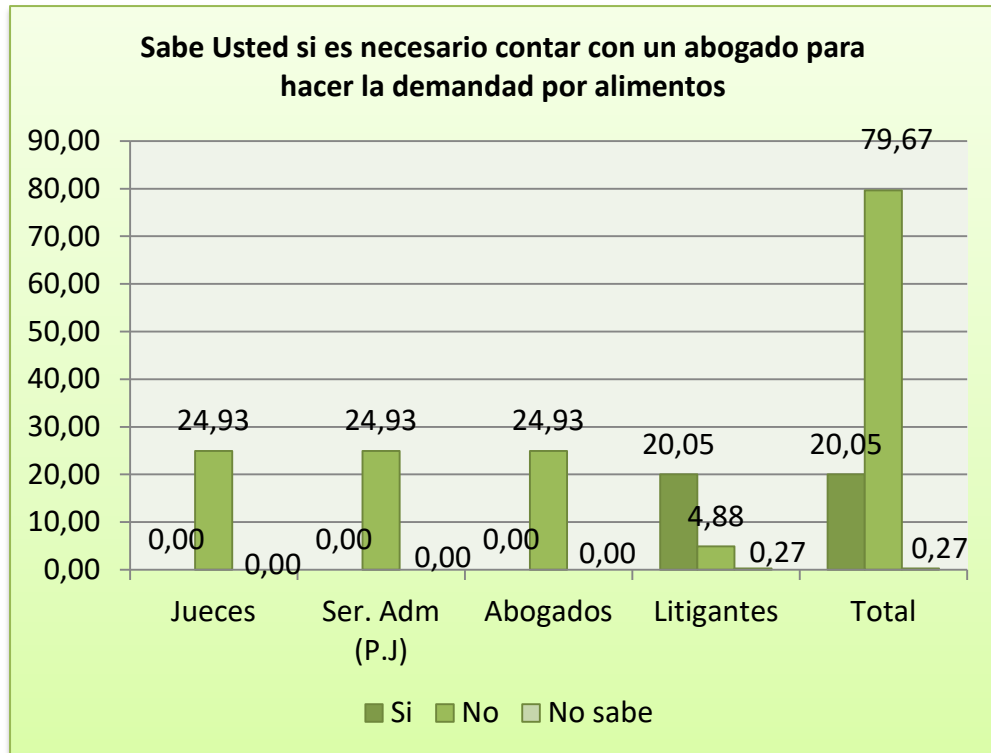
Sabe Usted si es necesario contar con un abogado para hacer la demandad por alimentos

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	0	0.00	92	24.93	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	0	0.00	92	24.93	0	0.00	92	24.93
Abogados	0	0.00	92	24.93	0	0.00	92	24.93
Litigantes	74	20.05	18	4.88	1	0.27	93	25.20
Total	74	20.05	294	79.67	1	0.27	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta

Presentación: En la tabla 7 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si es necesario contar con un abogado para hacer la demandad por alimentos, donde 74 respondieron que si; 294 que no y 1 no saben.

Gráfico 7



Fuente: Tabla 7

Interpretación: En el gráfico 7 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si es necesario contar con un abogado para hacer la demanda por alimentos, donde el 20.05% respondieron que si; el 79.67% que no y el 0.27% no saben

Tabla 8

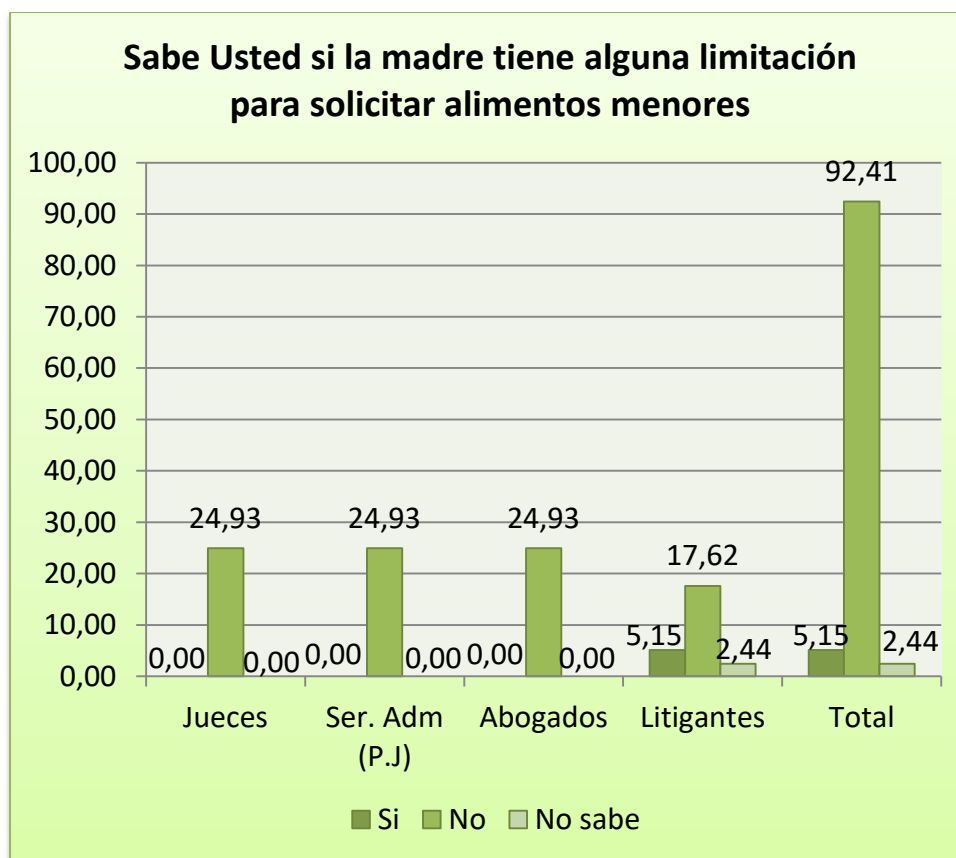
Sabe Usted si la madre tiene alguna limitación para solicitar alimentos menores

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	0	0.00	92	24.93	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	0	0.00	92	24.93	0	0.00	92	24.93
Abogados	0	0.00	92	24.93	0	0.00	92	24.93
Litigantes	19	5.15	65	17.62	9	2.44	93	25.20
Total	19	5.15	341	92.41	9	2.44	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta

Presentación: En la tabla 8 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si la madre tiene alguna limitación para solicitar alimentos menores, donde 19 respondieron que si; 341 que no y 9 no saben

Gráfico 8



Fuente: Tabla 8

Interpretación: En el gráfico 8 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si la madre tiene alguna limitación para solicitar alimentos menores, donde el 5.15% respondieron que si; el 92.41% que no y el 2.44% no saben.

Tabla 9

Sabe Usted si como demandado, puedo oponerme al monto de los alimentos provisorios

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Abogados	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Litigantes	64	17.34	25	6.78	4	1.08	93	25.20
Total	340	92.14	25	6.78	4	1.08	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta

Presentación: En la tabla 9 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de Sabe Usted si como demandado, puedo oponerme al monto de los alimentos provisorios, donde 340 respondieron que si; 25 que no y 4 no saben.

Gráfico 9



Fuente: Tabla 9

Interpretación: En el gráfico 9 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de sabe Usted si como demandado, puedo oponerme al monto de los alimentos provisorios, donde el 92.14% respondieron que si; el 6.78% que no y el 1.08% no saben.

Tabla 10

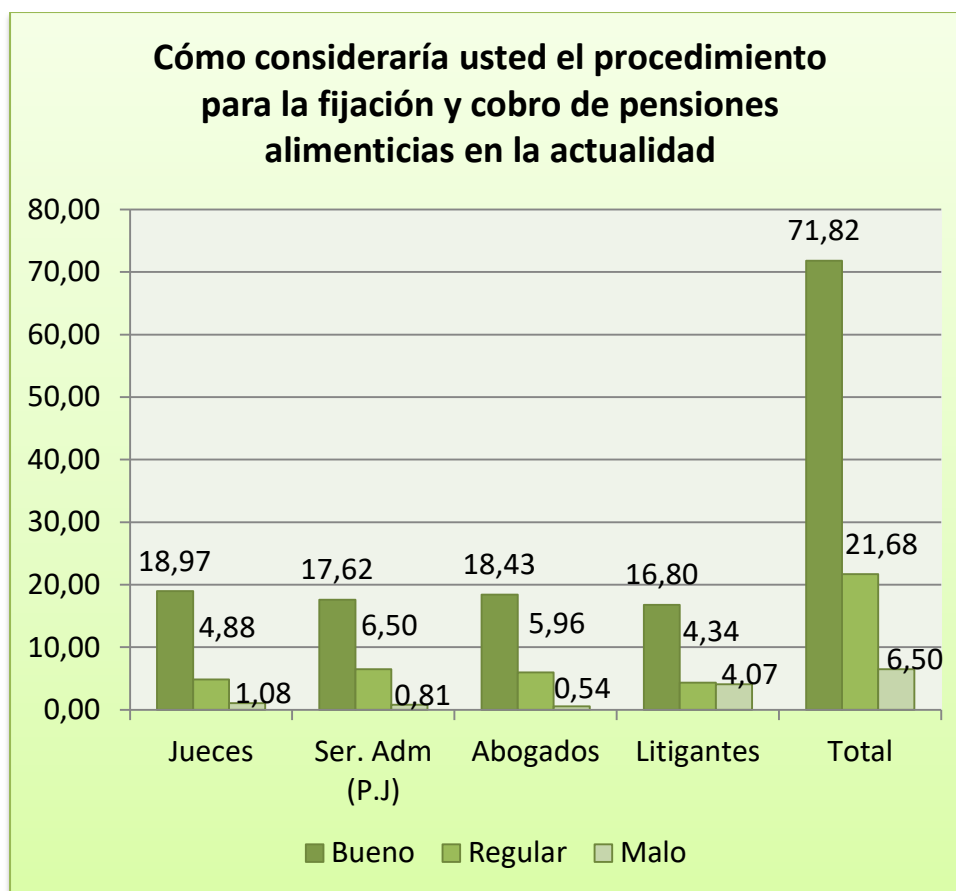
Cómo consideraría usted el procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en la actualidad

Rpta	Bueno		Regular		Malo		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	70	18.97	18	4.88	4	1.08	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	65	17.62	24	6.50	3	0.81	92	24.93
Abogados	68	18.43	22	5.96	2	0.54	92	24.93
Litigantes	62	16.80	16	4.34	15	4.07	93	25.20
Total	265	71.82	80	21.68	24	6.50	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta

Presentación: En la tabla 10 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cómo consideraría usted el procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en la actualidad, donde 265 respondieron que si; 80 que no y 24 no saben.

Gráfico 10



Fuente: Tabla 10

Interpretación: En el gráfico 10 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de cómo consideraría usted el procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en la actualidad, donde el 71.82% respondieron que si; el 21.68% que no y el 6.50% no saben.

Tabla 11

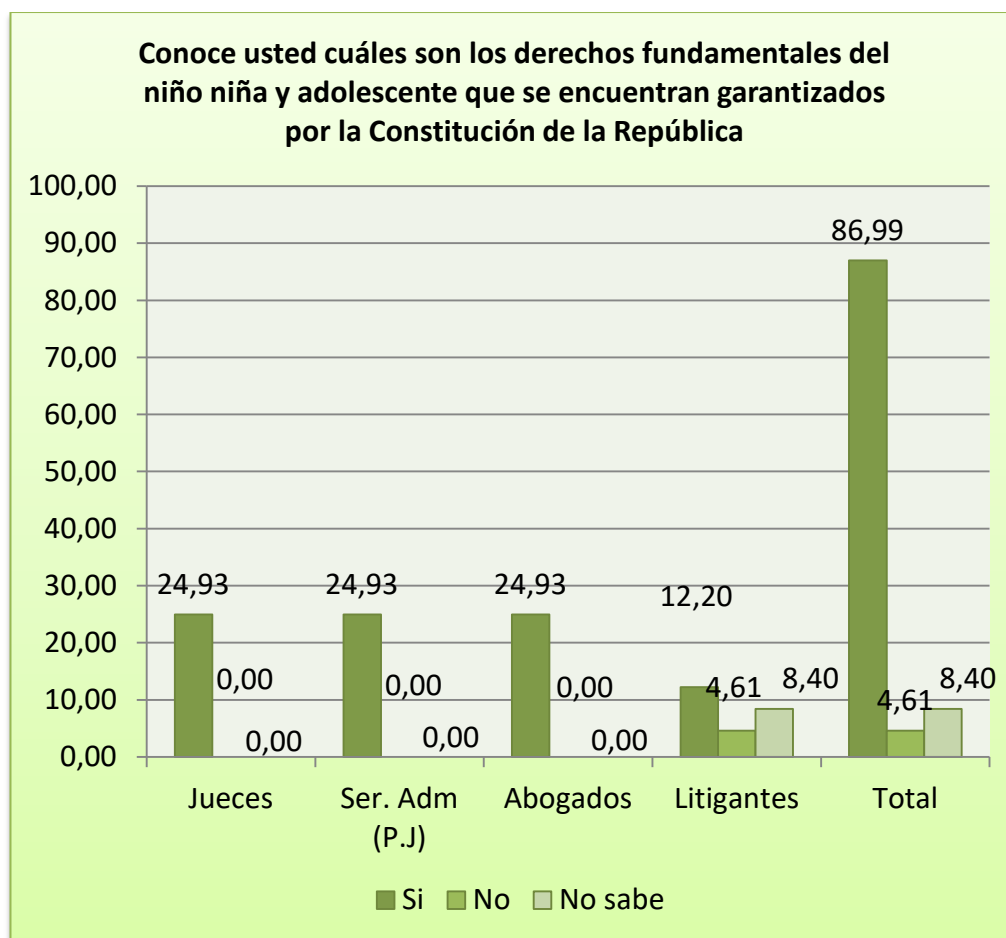
Conoce usted cuáles son los derechos fundamentales del niño niña y adolescente que se encuentran garantizados por la Constitución de la República

Rpta	Si		No		No sabe		Totales	
	fo	%	fo	%	fo	%	fo	%
Jueces	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Ser. Adm (P.J)	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Abogados	92	24.93	0	0.00	0	0.00	92	24.93
Litigantes	45	12.20	17	4.61	31	8.40	93	25.20
Total	321	86.99	17	4.61	31	8.40	369	100.00

Fuente: Resultados de la encuesta

Presentación: En la tabla 11 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de, conoce usted cuáles son los derechos fundamentales del niño niña y adolescente que se encuentran garantizados por la Constitución de la República, donde 321 respondieron que si; 17 que no y 31 no saben.

Gráfico 11



Fuente: Tabla 11

Interpretación: En el gráfico 11 se muestran los resultados obtenidos de la encuesta de, conoce usted cuáles son los derechos fundamentales del niño niña y adolescente que se encuentran garantizados por la Constitución de la República, donde el 86.99% respondieron que si; el 4.61% que no y el 8.40% no saben.

4.2. CONTRASTACION Y DE HIPOTESIS

4.2.1. Hipótesis Nula

No existe una relación directa y significativa entre el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos y la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016

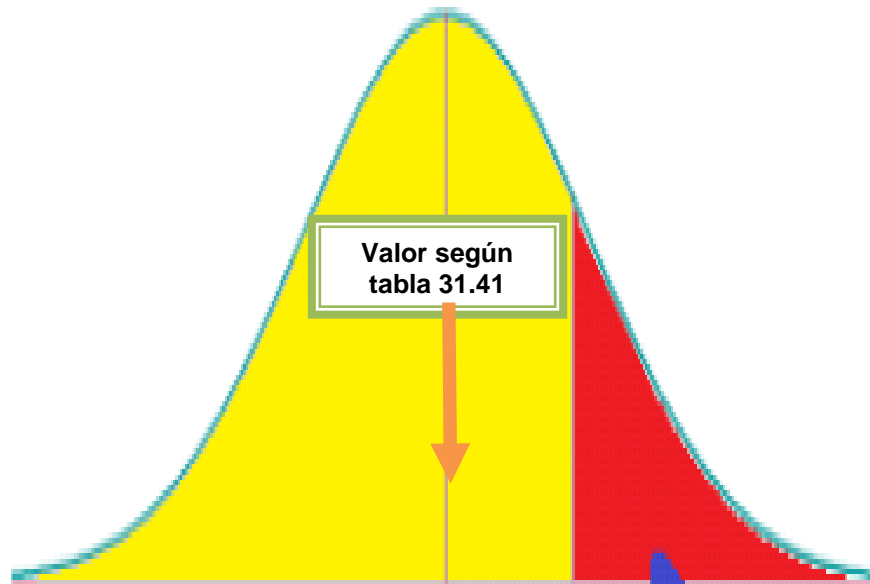
4.2.2. Hipótesis Alterna

Si existe una relación directa y significativa entre el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos y la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016

Para realizar la prueba de hipótesis, se ha fijado un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ luego utilizando la fórmula estadística

$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$
 del Chi-Cuadrado; en donde $f_o =$ es el valor observado y $f_e =$ es el valor esperado que en nuestro caso es de 369.00, así mismo, asumiendo los siguientes grados de libertad de $(f-1) (C-1) = (11-1) (3-1) = 20$, con $\alpha = 0.05$ obteniendo el valor de **32.41** según la tabla del Chi Cuadrado.

Determinación de la región de aceptación del Chi cuadrado



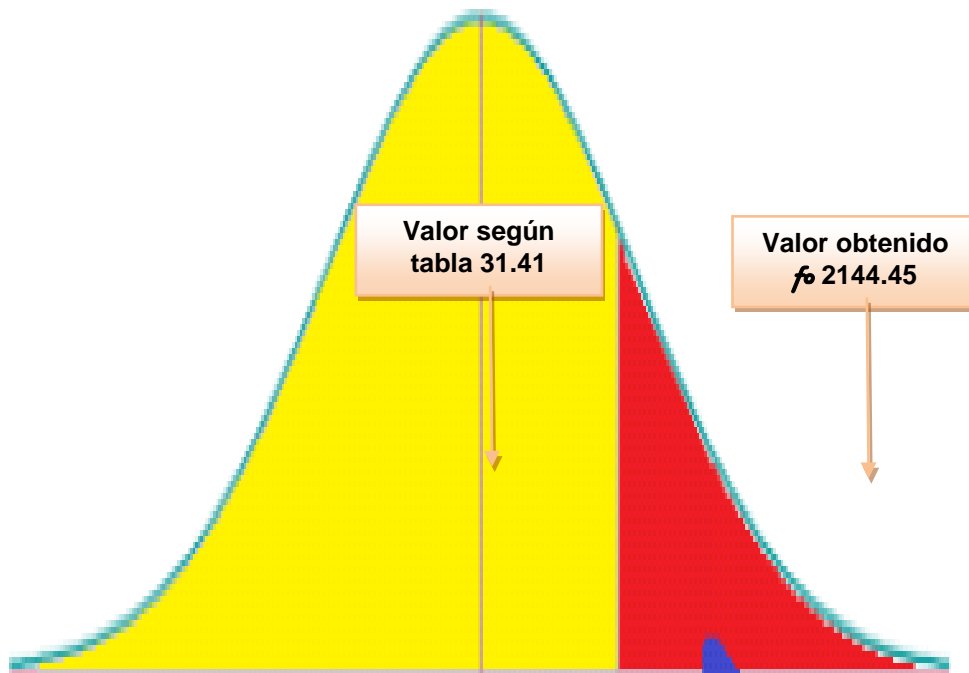
En la gráfica se aprecia el valor de la región de aceptación que es **31.41** de acuerdo a la tabla del Chi-Cuadrado.

Determinación del Chi Cuadrado en las frecuencias observadas

Pgta	Respuestas									TOTAL
	1			2			3			
	fo	fe	x2	fo	fe	x2	fo	fe	x2	
1	337	267.82	17.87	21	88.64	51.61	11	12.55	0.19	369
2	360	267.82	31.73	5	88.64	78.92	4	12.55	5.82	369
3	313	267.82	7.62	39	88.64	27.80	17	12.55	1.58	369
4	307	267.82	5.73	37	88.64	30.08	25	12.55	12.36	369
5	251	267.82	1.06	106	88.64	3.40	12	12.55	0.02	369
6	359	267.82	31.04	10	88.64	69.76	0	12.55	12.55	369
7	74	267.82	140.26	294	88.64	475.81	1	12.55	10.63	369
8	19	267.82	231.17	341	88.64	718.52	9	12.55	1.00	369
9	340	267.82	19.45	25	88.64	45.69	4	12.55	5.82	369
10	265	267.82	0.03	80	88.64	0.84	24	12.55	10.46	369
11	321	267.82	10.56	17	88.64	57.90	31	12.55	27.15	369
TOTAL	2946		496.53	975		1560.34	138		87.58	4059

$$x^2 = \sum \frac{(fo - fe)^2}{fe} = 2144.45$$

Determinación de la región de rechazo



En la gráfica se aprecia el valor de la región de rechazo obtenida es 2144.45.

4.2.3. Toma de decisión

Como el valor del Chi-cuadrado $X^2 = 31.41$ es mayor que el obtenido de la tabla = **2144.45**. Entonces pertenece a la Región de Rechazo. Esto indica que se rechaza la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, donde se afirma que si existe una relación directa y significativa entre el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos y la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La investigación tuvo como propósito, determinar qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016; de los resultados obtenidos en la investigación se determina, sabe Usted en que consiste el derecho a los alimentos, donde el 81.33% respondieron que si; el 5.69% que no y el 2.98% no saben; sabe Usted si los alimentos es un derecho fundamental, donde el 97.56% respondieron que si; el 1.36% que no y el 1.08% no saben; sabe Usted si la Ley 28439 simplifica las reglas del proceso de alimentos, donde el 84.87% respondieron que si; el 10.57% que no y el 4.61% no saben; el incumplimiento del pago de los alimentos genera apercibimiento y remisión al Fiscal penal, donde el 84.87% respondieron que si; el 10.03% que no y el 6.78% no saben; considera usted que los procesos de prestación de alimentos se tramitan y resuelven en los plazos previstos en la Ley, donde, el 68.02% respondieron que si; el 28.73% que no y el 3.25% no saben; sabe Usted donde se presenta una demanda de alimentos, donde el 97.29% respondieron que si; el 2.71% que no y el 0.00% no saben; sabe Usted si es necesario contar con un abogado para hacer la demandad por alimentos, donde el 94.85% respondieron que si; el 4.88% que no y el 0.27% no saben; sabe Usted si la madre tiene alguna limitación para solicitar alimentos menores, donde el 5.15% respondieron que si; el 92.41% que no y el 2.44% no saben; sabe Usted si como demandado, puedo oponerme al monto de los alimentos provisorios, donde el 92.14% respondieron que si; el 6.78% que no y el 1.08% no saben; cómo consideraría usted el procedimiento para la fijación y cobro de pensiones

alimenticias en la actualidad, donde el 71.82% respondieron que si; el 21.68% que no y el 6.50% no saben; conoce usted cuáles son los derechos fundamentales del niño niña y adolescente que se encuentran garantizados por la Constitución de la República, donde el 86.99% respondieron que si; el 4.61% que no y el 8.40% no saben.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Del análisis de los resultados concluimos que los procesos de prestación de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016, resuelven en los plazos previstos en la Ley.

SEGUNDA.- A la luz de los resultados concluimos que el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016, se realiza con mayor celeridad que con la Ley anterior.

TERCERA.- De los resultado obtenidos concluimos que el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente en la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016,

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Realizar charlas informativas para explicar a los padres el derecho a la asistencia alimentaria que tienen todos los niños, niñas y adolescentes y del cual no pueden ser privados..

SEGUNDA.- Dar a conocer las otras modalidades de conciliación de la pensión por alimentos que existen a los padres de familia

TERCERA.- Como parte del deber de los juzgados, sería verificar periódicamente si los demandados pasan cumplidamente las pensiones alimenticias fijadas por el Tribunales, de conformidad con lo establecido por Ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social: Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos. tercera edición del año 2011
2. CORNEJO Ocas, Susana Katherine (2016), “El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos
3. LEYVA Ramírez Cinthya Anali (2014) “Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos”, Trujillo-Perú
4. DÁVILA Proaño Héctor Iván (2014), ““El ilegal traspaso de obligaciones y responsabilidades de pensiones alimenticias a los obligados subsidiarios” Loja – Ecuador
5. Francisco López Bárcenas, realizo la investigación titulada “El derecho a la alimentación en la legislación Mexicana
6. Enciclopedia Jurídica Omeba: Tomo XX, p, 74, Driskill Sociedad Anónima- 1986. Buenos Aires – Argentina
7. CARDENAS FALCON, Wilda. Derecho de Familia Sociedad Paterno e Instituciones de Amparo. Edición
8. 2004. Trujillo- Perú. Editorial Texto Universitario. Pg. 72
9. CARDENAS. Op Cit. Pg. 72
10. CORNEJO CHAVEZ, Héctor. Derecho de Familia Tomo I. Editorial Lima 1970. Página 108
11. DECLARACION DE ROMA SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL - Cumbre Mundial sobre
12. Alimentación 1996.
13. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS- Artículo 25
14. SOKOLICH. P. 30-35
15. Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Alimentos....., op.cit.*, pp. 8y9

16. ROJINA VILLEGAS, Rafael, op. cit., p.266
17. GUZMAN BELZU, Edilberto Jaime. Comentario del Código de Niños y Adolescentes – Proceso Único. Edit.
18. Jurídica. Lima.2004. Pg. 604.
19. Ley 28439. Publicada 28 de Diciembre del año 2004
20. CODIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. Editorial Jurista Editores. Ed. 2008 –Lima. Página 732
21. Ley número 6354, Régimen Jurídico de Protección a la Minoridad, art. 47.
22. Código de Familia, artículos 374 a 376.
23. DE OLIVEIRA LEITE; Eduardo: "Droit de Famille Brésilien. Rapport du Brésil", en *International Association of procedural XII World Congress (2003) Procedural and Legal Cultures*.
24. OSORIO Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas. 23ª Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires-2003. Pagina 1038.
25. GACETA JURIDICA. Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo II .Edición 2009-Lima. Página 33
26. SOKOLICH ALVA, María Isabel. Derecho de Familia. Edición 2003 – Lima. Editorial Ediciones Jurídicas. Pg.28
27. CODIGO CIVIL. Op. Cit. 146.
28. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado y Pilar Baptista L. (2006). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Grawhill. México, D.F.
29. HERNÁNDEZ Sampieri Roberto METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Quinta edición
30. BERNAL TORRES César Augusto Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales Tercera edición
31. GRANT, E. L y Leavenworth, R. S. (2005). Control Estadístico de Calidad. 6ta edición. McGraw-Hill. México, D.F.
32. HERNÁNDEZ Sampieri R.; Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Interamericana. México, D. F. p. 209 -210.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “EL PROCESO JUDICIAL EN LA PENSION POR ALIMENTOS, LEY 28439, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2016”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema general ¿Qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del tramite judicial para otorgar la pensión de alimentos a los niños y adolescentes, establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016?</p> <p>Problemas específicos P.E. 1: ¿De qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016?</p> <p>P.E. 2: ¿De qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la carga procesal en el distrito judicial de Ica,</p>	<p>Objetivo General Determinar qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del tramite judicial para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016</p> <p>Objetivos Especificos O.E. 1: Determinar de qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016.</p> <p>O.E. 2: Determinar de qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la</p>	<p>Hipótesis general Existe una relación directa y significativa entre el cumplimiento o retardo del tramite judicial para otorgar la pensión de alimentos y la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016</p> <p>Hipótesis específicas H.E. 1: El trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente en la defensa de este derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016.</p> <p>H.E. 2: El trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente</p>	<p>Variable Independiente Factores que influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial.</p> <p>Variable Dependiente Pensión alimentaria de los niños y adolescentes</p>	<p>Enfoque La presente investigación fue de enfoque básica y aplicada al mismo tiempo</p> <p>Alcance o Nivel La investigación fue niveles descriptivos.</p> <p>Diseño El diseño de la investigación fue no experimental</p>	<p>Población La población estratificada para los fines de la investigación estuvo conformada por los fiscales, jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del distrito judicial de Ica de enero a julio del 2016.</p> <p>Muestra La muestra fue tomada utilizando procedimientos aleatorios y técnicas estadísticas., obteniendo una muestra de 369</p>

2016?	carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016.	en la carga procesal en el distrito judicial de Ica, 2016.			
-------	--	--	--	--	--

FORMATO DE LA ENCUESTA

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO

ENCUESTA

La presente encuesta tiene como fin recabar información sobre el trámite judicial de la pensión de alimentos, ley 28439, en el distrito judicial de Ica, dicha información servirá para realizar un trabajo de investigación de pre grado.

La información que proporcione será de carácter anónimo.

Por favor marque con una (X) la respuesta que considere correcta.

1. ¿Sabe Usted en que consiste el derecho a los alimentos?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe
2. ¿Sabe Usted si los alimentos es un derecho fundamental?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe
3. ¿Sabe Usted si la Ley 28439.simplifica las reglas del proceso de alimentos?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe
4. ¿El incumplimiento del pago de los alimentos genera apercibimiento y remisión al Fiscal penal?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe
5. ¿Considera usted que los procesos de prestación de alimentos se tramitan y resuelven en los plazos previstos en la Ley?
 - a) Si
 - b) No
 - c) No sabe

6. ¿Sabe Usted donde se presenta una demanda de alimentos?
 - a) SI
 - b) NO
 - c) No sabe
7. ¿Sabe Usted si es necesario contar con un abogado para hacer la demandad por alimentos
 - a) SI
 - b) NO
 - c) No sabe
8. ¿Sabe Usted si la madre tiene alguna limitación para solicitar alimentos menores?
 - a) SI
 - b) NO
 - c) No sabe
9. ¿Sabe Usted si como demandado, puedo oponerme al monto de los alimentos provisorios?
 - a) SI
 - b) NO
 - c) No sabe
10. ¿Cómo consideraría usted el procedimiento para la fijación y cobro de pensiones alimenticias en la actualidad?
 - a) SI
 - b) NO
 - c) No sabe
11. ¿Conoce usted cuáles son los derechos fundamentales del niño niña y adolescente que se encuentran garantizados por la Constitución de la República?
 - a) SI
 - b) NO
 - c) No sabe

Observación:.....
.....

JUECES Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEL PODE JUDICIAL DE ICA

1. Janet Contreras Ortiz

Juez del 3er Juzgado Familia – Ica

2. Eneida Contreras Zamora

Juez del 1er Juzgado Paz Letrado – Ica. Materia alimentos

3. Fredy Sander Bernaola Trillo

Especialista en Materia de Alimentos – Ica

4. Gloria Teresa Vivanco Huamán

Juez del 2do Juzgado de Paz Letrado – Ica Materia alimentos

5. Héctor Briseño Donayre

Juez del Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente de Parcona Ica.
Materia Alimentos

6. Wilfredo Zevallos Huamán

2do Juzgado de Paz Letrado Sede Central - Ica

Yaquelin Cinthia Hilario Garcia

Especialista – Materia Alimentos

7. María Portilla Ramos

Especialista: Antonia Tipismana Ilanos

8. Antonio Arones Yuyali

2do Juzgado de Paz Letrado Sede Central Ica

Especialista: Rómulo Rodrigo Escate Foronda

9. Nancy Pallat Muñante

1er Juzgado de Familia – Sede Central Ica

Especialista: Clarisa Carazas Salazar

10. Alicia Luna Jiménez

2do Juzgado de Familia Sede Central Ica. Materia Reducción de alimentos